



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 17 de Agosto del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° 000236-2022/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos Nos 000299, 000320 y 000325-2022/DRI/SDVAR/RENIEC de fechas 13.Jul.2022, 18.Jul.2022 y 19.Jul.2022 de la Sub Dirección de Vínculos y Archivo Registral, y Proveído N° 001713-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 11.Ago.2022, e Informe N° 000204 -2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 15.Ago.2022 emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Memorandos Nos 000299, 000320 y 000325-2022/DRI/SDVAR/RENIEC y Proveído N° 001713-2022/OAF/USGCP/RENIEC, se alcanza los siguientes Informes elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

- Informe N° 000016-2022/JBS/OTI/UIST/RENIEC de fecha 22.jun.2022
- Informe N° 000017-2022/JBS/OTI/UIST/RENIEC de fecha 22.jun.2022
- Informe N° 000009-2022/JRP/OTI/UIST/RENIEC de fecha 12.jul.2022
- Informe N° 000184-2022/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 10.ago.2022

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, mediante Informe del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, inciso h), numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de **VEINTISEIS (26)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.





Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Comunicaciones y Prensa, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 .

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Sub Dirección de Vínculos y Archivo Registral, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(YAR/JCM/gmv)

ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 236-2022/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Item N°	Codigo Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Electrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Fisica del RAAE	Categoria (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAAE (3)	Condicion del RAAE (4)
1	74088187-2140	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	4.09	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74088187-2221	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.0	SEDE CRILLON	3	3.1	1	4.09	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74088187-2695	MONITOR PLANO	ADC	1503.020301	1.0	SEDE CRILLON	3	3.1	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74088187-2696	MONITOR PLANO	ADC	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74088187-2697	MONITOR PLANO	ADC	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74088187-2698	MONITOR PLANO	ADC	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74088187-2699	MONITOR PLANO	ADC	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74088187-3625	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
9	95228627-0238	TERMINAL DE DATOS	NCOMPUTING	9105.0301	378.90	SEDE CRILLON	3	3.1	1	0.32	0.00032	COMPLETO	INOPERATIVO
10	95228627-0239	TERMINAL DE DATOS	NCOMPUTING	9105.0301	378.90	SEDE CRILLON	3	3.1	1	0.32	0.00032	COMPLETO	INOPERATIVO
11	95228627-0240	TERMINAL DE DATOS	NCOMPUTING	9105.0301	378.90	SEDE CRILLON	3	3.1	1	0.32	0.00032	COMPLETO	INOPERATIVO
12	95228627-0241	TERMINAL DE DATOS	NCOMPUTING	9105.0301	378.90	SEDE CRILLON	3	3.1	1	0.32	0.00032	COMPLETO	INOPERATIVO
13	95228627-0242	TERMINAL DE DATOS	NCOMPUTING	9105.0301	378.90	SEDE CRILLON	3	3.1	1	0.32	0.00032	COMPLETO	INOPERATIVO
14	60229215-0003	TERMOHIGROMETRO	ATM	9105.0301	257.04	SEDE CRILLON	9		1	0.14	0.00014	COMPLETO	INOPERATIVO
15	60229215-0004	TERMOHIGROMETRO	ATM	9105.0301	257.04	SEDE CRILLON	9		1	0.14	0.00014	COMPLETO	INOPERATIVO
16	60229215-0009	TERMOHIGROMETRO	ATM	9105.0301	257.04	SEDE CRILLON	9		1	0.14	0.00014	COMPLETO	INOPERATIVO
17	60229215-0011	TERMOHIGROMETRO	ATM	9105.0301	257.04	SEDE CRILLON	9		1	0.14	0.00014	COMPLETO	INOPERATIVO
18	60229215-0017	TERMOHIGROMETRO	EXTECH	1503.020905	1.00	SEDE CRILLON	9		1	0.169	0.000169	COMPLETO	INOPERATIVO
19	60229215-0018	TERMOHIGROMETRO	EXTECH	1503.020905	1.00	SEDE CRILLON	9		1	0.169	0.000169	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **Y00hGrAelj**





20	60229215-0022	TERMOHIGROMETRO	EXTECH	1503.020905	1.00	SEDE CRILLON	9		1	0.169	0.000169	COMPLETO	INOPERATIVO
21	60229215-0023	TERMOHIGROMETRO	EXTECH	1503.020905	1.00	SEDE CRILLON	9		1	0.169	0.000169	COMPLETO	INOPERATIVO
22	60229215-0025	TERMOHIGROMETRO	EXTECH	1503.020905	1.00	SEDE CRILLON	9		1	0.169	0.000169	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74089950-3746	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74089950-5264	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3.1	1	7.2	0.0072	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74089950-5293	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	SEDE LURIN - SGAR	3	3.1	1	7.2	0.0072	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74089950-5312	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	SEDE LURIN - SGAR	3	3.1	1	7.2	0.0072	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL					2939.66				26	65.435	0.065435		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo



La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **Y00hGrAelj**